

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 095

Callao, 13 ABR. 2022

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 4972-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 5491-2021-GRC/GA-OL, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística; Informe N° 001-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 04 de enero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Informe N° 097-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 007-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 14 de enero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 126-2022-GRC/GRI de fecha 14 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 127-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe Trabajo Remoto N° 03-2022-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 18 de enero de 2022, del Ing. Roy Olano Rosales; el Memorandum N° 029-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 18 de enero de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 156-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 090-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 193-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de infraestructura; el Informe N° 198-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 009-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 20 de enero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 269-2022-GRC/GA-OL, de fecha 26 de enero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 276-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 349-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 016-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 31 de enero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 352-2022-GRC/GRI, de fecha 31 de enero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 358-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 31 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 562-2022-GRC/GA-OL de fecha 02 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 020-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 04 de febrero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 444-2022-GRC/GRI, de fecha 04 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 432-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 04 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 023-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 09 de febrero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 492-2022-GRC/GRI, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 468-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 740-2022-GRC/GA-OL de fecha 10 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 743-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 822-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 026-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 11 de febrero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 533-2022-GRC/GRI, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 13 ABR. 2022

Informe N° 515-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 872-2022-GRC/GA-OL, de fecha 16 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 945-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; Memorandum N° 319-2022-GRC/GA, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1004-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 032-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 22 de febrero de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Memorandum N° 627-2022-GRC/GRI, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 611-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe 763-2022-GRC/GA-OL- UPVEYR, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe 1272-2022-GRC/GA-OL, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 452-2022-GRC/GA, de fecha 09 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1350-2022-GRC/GA-OL, de fecha 11 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 045-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 16 de marzo de 2022, del Coordinador de la IOARR; el Informe N° 950-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 992-2022-GRC/GRI, de fecha 17 de marzo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe 1521-2022-GRC/GA-OL, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 094-2022-GRC/GA, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 334-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 395-2022-GRC/GAJ, de fecha 06 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las contracciones y adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, mediante Informe N° 4972-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial informa a la Oficina de Logística los resultados de la indagación de mercado a efectos de determinar el valor estimado bajo las condiciones establecidas por la Gerencia Regional de Infraestructura para la contratación del servicio a todo costo para el componente de Infraestructura de la IOARR de emergencia identificado con CUI N° 2525178 "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Fecha:

13 ABR. 2022



de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", determinando el monto del total del valor referencial por S/ 996,899.00 (novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), señalando que la IOARR se ha registrado bajo Estado de Emergencia Nacional, se requiere que la adquisición se realice bajo la modalidad de Contratación Directa; Sistema de Contratación a Suma Alzada, no procediendo la distribución de la Buena Pro. El plazo máximo de la ejecución del servicio es de treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la orden de compra y/o firma del contrato de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. Precizando que la contratación NO se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2021- (PAC), de la Unidad Ejecutora N° 1028 – Gobierno Regional del Callao, por lo que se deberá tramitar su inclusión al PAC. Recomendando derivar el informe a la Gerencia de Administración para su derivación a la Gerencia Regional del Infraestructura a fin de que realice los tramites de habilitación de recursos presupuestales y continuar con los trámites correspondientes para la citada adquisición;



Que, con Informe N° 5491-2021-GRC/GA-OL, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4972-2021-GRC/GA-OL-UPVEYR, con la indagación de mercado efectuada para que lo derive a la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria realice las gestiones correspondientes para continuar con su requerimiento;



Que, con Informe N° 097-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 12 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 001-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 04 de enero de 2022, del Coordinador de la IOARR, el Registro por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, adjuntando el Formato 8-C "Registro de fase de ejecución para IOARR";



Que, con Informe N° 007-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 14 de enero de 2022, el Coordinador de la IOARR, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, proseguir con los siguientes actos administrativos ante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco normativo de sus funciones;

Que, con Memorandum N° 126-2022-GRC/GRI de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la inclusión en la Cartera de Inversiones del PMI 2022 como inversión no prevista, el Componente de Infraestructura de la IOARR de emergencia; "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", con CUI N° 2525178; en atención al Informe N° 127-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad;



Que, con Informe Trabajo Remoto N° 03-2022-GRC/GRI-UEI-RLOR, de fecha 18 de enero de 2022, el Ing. Roy Olano Rosales, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Memorandum N° 029-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 18 de enero de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Oficina de Presupuesto y Tributación que, de acuerdo con el análisis efectuado, se ha verificado que la solicitud

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 131 Fecha: 13 ABR. 2022



presentada es procedente en el extremo de la habilitación de recursos para la ejecución del componente "Infraestructura" por el monto de S/ 996,899.00, toda vez que cumple con los requisitos previstos, emite opinión favorable, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto de Inversión y en Proyectos de la Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Publico para el AF-2022;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorándum N° 156-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 19 de enero de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorándum N° 029-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y el Informe N° 090-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación comunicando que, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura y con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a habilitación de recursos;



Que, mediante Memorándum N° 193-2022-GRC/GRI, de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 198-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 20 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, quien a su vez en atención al Informe N° 009-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Coordinador de la IOARR, solicita a la Gerencia de Administración la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Ejecución del Componente de Infraestructura de la IOARR de emergencia identificado con CUI N° 2525178 por el importe de S/ 996,899.00 (novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles);



Que, con Memorándum N° 269-2022-GRC/GA-OL, de fecha 26 de enero de 2022, de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) N° 325, el cual corresponde al IOARR de emergencia, con CUI N° 2525178, "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", realizado en base a lo solicitado y las acciones correspondientes en el módulo administrativo -SIAF;



Que, con Informe N° 276-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

CCP	FF	SEC. FUN.	Unidad Orgánica	Específica De Gasto	Monto S/.
325	5-18	137	Oficina de Construcción y Vialidad	2.6.2.2.3.2	996,899.00



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorándum N° 349-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de enero de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 276-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, emite el CCP N° 325 teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", precisando tener en cuenta lo señalado por la referida Oficina;

Que, con Informe N° 016-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 31 de enero de 2022, el Coordinador de la IOARR, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, se derive el expediente a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística, para su atención y dar inicio al procedimiento de contratación, mediante la modalidad de contratación directa en vías de regularización en merito a la emergencia sanitaria ya que el presente IOARR fue formulado y registrado en el Invierte.pe como uno de emergencia sanitaria, para lo cual oportunamente se apruebe el Expediente de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 13 ABR. 2022



Contratación de la IOARR: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", con CUI N° 2525178, en un plazo de 30 días calendario;



Que, con Memorandum N° 352-2022-GRC/GRI, de fecha 31 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, en virtud del Informe N° 358-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 31 de enero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, con la aprobación de la Gerencia; realizar el trámite correspondiente para el inicio del procedimiento de contratación;



Que, con Informe N° 562-2022-GRC/GA-OL de fecha 02 de febrero de 2022; de la Oficina de Logística, recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria y área técnica, revise, actualice y de ser el caso realice el levantamiento de las observaciones encontradas en el requerimiento, a fin de que la Oficina de Logística pueda continuar con el trámite;



Que, con Informe N° 020-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 04 de febrero de 2022, el Coordinador de la IOARR solicita la Oficina de Construcción y Vialidad se gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la modificación de la específica de gasto para la inversión tipo IOARRR ce CUI N° 2525178, atendida con Informe N° 090-20232-GRC/GRPPAT-OPT, dicha habilitación de recursos deberá ser consignada a específicas de servicios;

Que, con Memorandum N° 444-2022-GRC/GRI, de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura con su aprobación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 432-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 04 de febrero de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad que, recomienda solicitar de modo urgente la modificación de específica de gasto de los recursos habilitados;



Que, con Informe N° 023-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 09 de febrero de 2022, el Coordinador de la IOARR, señala que la instalación de la losa, el cerramiento de estructura metálica (cerco), cobertura prevista de lona, son instalaciones provisionales que no califican como obra, por lo tanto podrían ser ejecutadas como un servicio como se ha solicitado en los Términos de Referencia -TDR; con el objetivo de solicitar la modificación de la específica de gasto de los recursos habilitados como OBRA para la inversión tipo IOARR a la específica de servicios, solicita la anulación del CCP N° 325;



Que, con Memorandum N° 492-2022-GRC/GRI, de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al Informe N° 468-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 09 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita la anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP), de acuerdo al Informe N° 562-2022-GRC/GA-OL, a través del cual se advierte ciertas incompatibilidades o inconsistencias, para ser subsanadas solicitando la anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 325;

Que, con Informe N° 740-2022-GRC/GA-OL de fecha 10 de febrero de 2022, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, respecto de la anulación de la CCP N° 325 que se realizaron las acciones correspondientes en el SIAF para la atención del mismo;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorandum N° 822-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 743-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de febrero

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 134 Fecha: 13 ABR 2022

13 ABR 2022

de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual emite informe técnico correspondiente, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto para la modificación de la específica de gasto de la habilitación presupuestal para el componente infraestructura del referido proyecto de inversión de conformidad a lo solicitado. De acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FUENTE FTO - RUBRO
0137	2.6.2.2.3.5	Costo de construcción por administración directa - Servicios	S/996 899,00	5.18

Que, con Memorandum N° 533-2022-GRC/GRI, de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 515-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de febrero de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y esta a su vez en atención al Informe N° 026-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 11 de febrero de 2022; comunica la necesidad de tramitar ante la Oficina de Logística la Certificación de Crédito Presupuestario para la ejecución del Componente de Infraestructura de la IOARR de emergencia identificado con CUI N° 2525178 por el importe de S/ 996,899.00 (novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles); en tal sentido solicita dar atención al presente a efectos de continuar con los siguientes actos administrativos;

Que, con Memorando N° 872-2022-GRC/GA-OL, de fecha 16 de febrero de 2022, de la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) SIAF N° 1704 según el siguiente detalle:

FF/Rub	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	VALOR REF. S/	DESCRIPCION
5-18	1704	137	2.6.2.2.3.5	996,899.00	SERVICIO DE ADECUACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL EESS HOSPITAL SAN JOSE - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - EN LA LOCALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO

Que, con Memorandum N° 319-2022-GRC/GA, de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Resolución Gerencial N° 018-2022-GRC-GA de fecha 16 de febrero de 2022, a través de la cual se aprobó la Modificación N° 004 del Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras 2022-2024 de la Unidad Ejecutora 1028- Gobierno Regional del Callao;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorandum N° 1004-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 945-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", solicita dar cumplimiento a lo comunicado por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación, habiéndose emitido la Nota de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF/RB	ESPECIFICA DE GASTO	UNIDAD ORGANICA	MONTO
1704	5-18	2.6.2.2.3.5	0137	996,899.00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 139 Fecha: 13 ABR. 2022



Que, con Informe N° 032-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 22 de febrero de 2022, el Coordinador de la IOARR, solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, se derive el expediente a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística, para su atención y posterior a ello dar inicio al procedimiento de contratación, mediante la modalidad de contratación directa en vías de regularización en merito a la emergencia sanitaria y a que el presente IOARR fue formulado y registrado en el Invierte.pe como uno de emergencia, para lo cual oportunamente se apruebe el Expediente de Contratación de la IOARR: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", con CUI N° 2525178, en un plazo de 30 días calendario;



Que, con Memorandum N° 627-2022-GRC/GRI, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 611-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 22 de febrero de 2022, mediante el cual la Oficina de Construcción y Vialidad con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura, recomienda derivar el presente expediente a la Gerencia de Administración, para los actos correspondientes en el marco de sus competencias para lo cual adjunta la documentación pertinente;



Que, con Informe N° 763-2022-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 08 de marzo de 2022, la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, informa a la Oficina de Logística y adjunta los documentos correspondientes para solicitar la Aprobación de Expediente de Contratación para la ejecución del Componente de Infraestructura de la IOARR N° 2525178;

Que, con Informe N° 1272-2022-GRC/GA-OL, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la Aprobación de Expediente de Contratación para la Ejecución del componente de Infraestructura de la IOARR, "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", una vez aprobado el Expediente de Contratación, se proceda con la Aprobación Directa;



Que, con Memorando N° 452-2022-GRC/GA, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración comunica a la Oficina de Logística que mediante Formato Numeral 00007-2022-GRC/GA de fecha 08/03/2022, se aprobó el Expediente de Contratación, correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio a todo costo para el Componente de Infraestructura de la IOARR, "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao", bajo la causal contemplada en el sub literal b.4 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y conforme al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020, Aprueba dicho expediente, según Términos de Referencia, elaborados por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria; con un Valor Estimado de S/ 996,899.00 (novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario;




Que, con Informe N° 1350-2022-GRC/GA-OL, de fecha 11 de marzo de 2022, la jefatura de la Oficina de Logística informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que de la documentación presentada, se encuentra la Orden de Servicio N° 0001354-2022 en favor del proveedor **CONSTRUCTORA LLAVE ELECTRIC S.A.C.**, fue notificada con fecha 25 de febrero de 2022, y en


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Reg.: 151 Fecha: 13 ABR. 2022




conformidad con lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución se inicia a partir del día siguiente de notificada la presente Orden de Servicio, por lo tanto el plazo de vencimiento para la regularización de la presente Contratación Directa por la causal de situación de emergencia es el 25 de marzo de 2022;



Que, con Informe N° 045-2022-GRC/GRI-OCV-CLF, de fecha 016 de marzo de 2022 el Coordinador de la IOARR, informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, que la oficina de Logística devolvió el Expediente de Contratación Directa con observaciones al Informe Técnico, las cuales fueron rectificadas en función a lo que indica la OSCE que, "La Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, de corresponder, conforme a lo siguiente:


- 
- Configuración del Supuesto de emergencia.
 - Que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
 - Que la contratación constituya lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la realidad;



Que, con Informe N° 950-2022-GRC/GRI-OCV, de fecha 17 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad Informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Coordinador remite el Informe Técnico después de haber efectuado el levantamiento de las observaciones emitidas por la Oficina de Logística; con Memorandum N° 992-2022-GRC/GRI, de fecha 17 de marzo de 2022, que la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Oficina de Logística;


Que, con Informe N° 1521-2022-GRC/GA-OL, de fecha 21 de marzo de 2022, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración continuar con la solicitud de aprobación en vías de regularización de la Contratación Directa, concluyendo:

"(...)



4.4 Por tanto, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente **INFORME TECNICO** concluyendo que se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo el supuesto de una situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, al amaro de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el sub literal b.1, del literal b del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

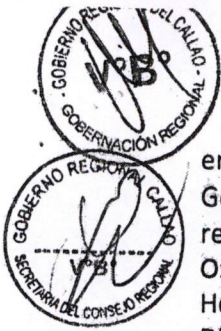
Recomendando derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita **INFORME LEGAL** sobre los aspectos de carácter jurídico, legal en el extremo de la configuración y procedencia de la Contratación Directa que señala la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, con Informe N° 094-2022-GRC/GA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Administración requiere a la Gerencia General Regional solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente, posteriormente se eleve los actuados a la Alta Dirección para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 334-2022-GRC/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, en atención a los antecedentes administrativos remitidos y contando con los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura – la Oficina de Construcción y Vialidad en calidad de área usuaria y por los Informes Técnicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 111 Fecha 3 ABR 2022



emitidos por la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente la aprobación en vía de regularización de la Contratación Directa de la IOARR: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao" (Componente de Infraestructura), con Código Único de Inversión N° 2525178;



Que, la Guía de Orientación – Contratación Directa bajo Situación de Emergencia emitida por el OSCE, señala de manera expresa que :

"El elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.";



Que, en tal sentido, se debe hacer llamado a la definición de "Requerimiento" contemplado en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que:

"Requerimiento: Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación;



Que, por lo tanto, en atención a la necesidad de contar con el requerimiento del área usuaria a fin de dar inicio a las acciones administrativas correspondientes para poder proceder a la adquisición de bienes bajo el tipo de Procedimiento de Selección de Contratación Directa por causal de emergencia, el área usuaria en dicho documento debe sustentar la necesidad y la configuración del supuesto y causal, de conformidad con el art. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **previa a la indagación de mercado a realizarse, toda vez que dicha solicitud es el inicio del procedimiento administrativo;**



Que, al respecto, es de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece su ámbito de aplicación, precisando que **"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"**; en tal sentido la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, **formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento daría lugar a la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 9° de la Ley;**

Que, la normativa de Contrataciones del Estado prevé que, en determinadas circunstancias, ya sea por razones económicas, coyunturales o de mercado, no resulta eficiente realizar un procedimiento de selección; así, el artículo 27° de la Ley establece un listado de situaciones por las cuales las Entidades, de manera excepcional, **pueden contratar directamente con un determinado proveedor.** Tales supuestos constituyen las causales que facultan a una Entidad a contratar directamente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 151 Fecha: 13 ABR. 2022

13 ABR. 2022



Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que... *“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...); disponiéndose así mismo en el mismo cuerpo normativo en qué casos se emplea cada Procedimiento de Selección, en atención al valor estimado o valor referencial de acuerdo a los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (topes máximos), estableciendo que de carácter excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, debiendo sustentarse el supuesto y la causal que se invoca”...*;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., respecto a Contrataciones Directas señala en el numeral 27.1 que “Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF. referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.4) “Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo con el numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa”;

Que, el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que:

“ (...)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 3 ABR 2022



3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

(...);

Que, la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE señala que:

(...)

“La configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del Decreto Legislativo N° 1156 y su Reglamento, con la emisión de la norma que declare dicha emergencia sanitaria. Esta norma contendrá la relación de entidades que pueden contratar directamente bajo tal supuesto, y la habilitación solamente alcanzará a los bienes y servicios indicados por la autoridad en salud.

De otro lado, el supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento, es más amplio y general que el de emergencia sanitaria, y no está condicionado a la emisión de norma alguna; por ello, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura el supuesto.

En el caso del brote del Coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que aquél constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley”.

(...);

Que, la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.
- Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:
 - Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.
 - Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.
 - Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 151 Fecha: 13 ABR. 2022



- Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable;



Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto;

"Artículo 27. Contrataciones directas

[...]

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

[...]"



Que, en tal sentido corresponde al Gobernador Regional Aprobar la Contratación Directa, para la Contratación Directa de la IOARR: "Adquisición de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; Construcción de Infraestructura de Almacenamiento, en el (la) EESS. Hospital San José – Carmen de la Legua Reynoso en la Localidad Carmen de la Legua Reynoso, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, Provincia Callao Departamento Callao" (Componente de Infraestructura), con Código Único de Inversión N° 2525178, con un Valor Estimado de S/ 996,899.00 (novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR en vía de regularización de la Contratación Directa de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO, EN EL (LA) EESS. HOSPITAL SAN JOSÉ – CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CALLAO DEPARTAMENTO CALLAO" (Componente de Infraestructura), con Código Único de Inversión N° 2525178, con un Valor Estimado de S/ 996,899.00 (novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, con un plazo de entrega de treinta (30) días calendario, siendo un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, bajo la causal de situación de emergencia originada en Acontecimientos Catastróficos, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF y del sub literal b.4 del literal b) del artículo 100 Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 114 Fecha: 13 ABR. 2022

modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF., en mérito a lo desarrollado en la parte considerativa del presente acto resolutivo.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística que, dentro del plazo de Ley, cumpla con registrar y publicar en el SEACE la documentación correspondiente.


ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER, el expediente original a la Gerencia de Administración - Oficina de Logística, con la finalidad de continuar con los tramites de dicha contratación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

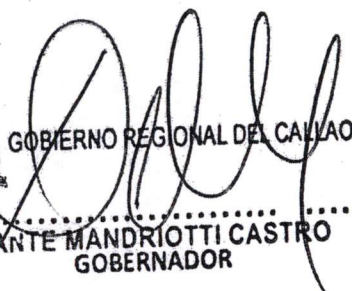


ARTICULO QUINTO. - PONER, en conocimiento a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao los actuados, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

13 ABR. 2022